

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta.  
 Los de prendadas, á diez  
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

**PARTE OFICIAL**

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los señores Infantes don Fernando y doña María Teresa, que en la mañana de ayer llegaron á esta Corte, continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de abril.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**PROYECTO DE LEY DEFINITIVA DEL TIMBRE DEL ESTADO**

(CONTINUACIÓN)

Contratos de inquilinato

De 1. <sup>a</sup> clase.....	100
De 2. <sup>a</sup> clase.....	75
De 3. <sup>a</sup> clase.....	50
De 4. <sup>a</sup> clase.....	40
De 5. <sup>a</sup> clase.....	30
De 6. <sup>a</sup> clase.....	20
De 7. <sup>a</sup> clase.....	10
De 8. <sup>a</sup> clase.....	7
De 9. <sup>a</sup> clase.....	5
De 10. <sup>a</sup> clase.....	4
De 11. <sup>a</sup> clase.....	3
De 12. <sup>a</sup> clase.....	2
De 13. <sup>a</sup> clase.....	1

De 14. <sup>a</sup> clase.....	0'50
De 15. <sup>a</sup> clase.....	0'40
De 16. <sup>a</sup> clase.....	0'30
De 17. <sup>a</sup> clase.....	0'20
De 18. <sup>a</sup> clase.....	0'10

Timbres móviles

Equivalentes al papel timbrado común

De 1. <sup>a</sup> clase.....	100
De 2. <sup>a</sup> clase.....	75
De 3. <sup>a</sup> clase.....	50
De 4. <sup>a</sup> clase.....	25
De 5. <sup>a</sup> clase.....	10
De 6. <sup>a</sup> clase.....	7
De 7. <sup>a</sup> clase.....	5
De 8. <sup>a</sup> clase.....	4
De 9. <sup>a</sup> clase.....	3
De 10. <sup>a</sup> clase.....	2
De 11. <sup>a</sup> clase.....	1
De 12. <sup>a</sup> clase.....	0'10

Correspondientes á la escala para pólizas de Bolsa por operaciones al contado

De 1. <sup>a</sup> clase.....	250
De 2. <sup>a</sup> clase.....	200
De 3. <sup>a</sup> clase.....	175
De 4. <sup>a</sup> clase.....	150
De 5. <sup>a</sup> clase.....	125
De 6. <sup>a</sup> clase.....	100
De 7. <sup>a</sup> clase.....	75
De 8. <sup>a</sup> clase.....	50
De 9. <sup>a</sup> clase.....	25
De 10. <sup>a</sup> clase.....	10
De 11. <sup>a</sup> clase.....	7
De 12. <sup>a</sup> clase.....	5
De 13. <sup>a</sup> clase.....	4
De 14. <sup>a</sup> clase.....	3
De 15. <sup>a</sup> clase.....	2
De 16. <sup>a</sup> clase.....	1
De 17. <sup>a</sup> clase.....	0'50
De 18. <sup>a</sup> clase.....	0'25
De 19. <sup>a</sup> clase.....	0'10

Para efectos de comercio

De 1. <sup>a</sup> clase.....	100
De 2. <sup>a</sup> clase.....	75

De 3. <sup>a</sup> clase.....	50
De 4. <sup>a</sup> clase.....	40
De 5. <sup>a</sup> clase.....	30
De 6. <sup>a</sup> clase.....	20
De 7. <sup>a</sup> clase.....	10
De 8. <sup>a</sup> clase.....	7
De 9. <sup>a</sup> clase.....	5
De 10. <sup>a</sup> clase.....	4
De 11. <sup>a</sup> clase.....	3
De 12. <sup>a</sup> clase.....	2
De 13. <sup>a</sup> clase.....	1
De 14. <sup>a</sup> clase.....	0'50
De 15. <sup>a</sup> clase.....	0'25
De 16. <sup>a</sup> clase.....	0'10

Especiales móviles

De 5 céntimos de peseta.....	
De 10 ídem.....	
De 15 ídem.....	
De 25 ídem.....	
De 50 ídem.....	

Timbres de Correos

De 1 céntimo (dividido en cuatro partes utilizables aisladamente).

De 2 céntimos.....	
De 5 ídem.....	
De 10 ídem.....	
De 15 ídem.....	
De 20 ídem.....	
De 25 ídem.....	
De 30 ídem.....	
De 40 ídem.....	
De 50 ídem.....	
De 1 peseta.....	
De 4 ídem.....	
De 10 ídem.....	

Tarjetas postales

De 10 céntimos, sencillas.....	
De 15 ídem, contestación pagada.....	

Tarjetas de la Unión postal

Sencillas.—De 5 céntimos de pta.....	
De 10 ídem.....	
Dobles.—De 10 ídem.....	
De 20 ídem.....	

## Timbres de Telégrafos

De 5 céntimos de peseta.
De 10 ídem.
De 15 ídem.
De 30 ídem.
De 50 ídem.
De 1 peseta.
De 4 ídem.
De 10 ídem.

## Papel de pagos al Estado

De 1. <sup>a</sup> clase. . . . .	100
De 2. <sup>a</sup> clase. . . . .	75
De 3. <sup>a</sup> clase. . . . .	50
De 4. <sup>a</sup> clase. . . . .	25
De 5. <sup>a</sup> clase. . . . .	15
De 6. <sup>a</sup> clase. . . . .	10
De 7. <sup>a</sup> clase. . . . .	5
De 8. <sup>a</sup> clase. . . . .	2
De 9. <sup>a</sup> clase. . . . .	1
De 10. <sup>a</sup> clase. . . . .	0'50
De 11. <sup>a</sup> clase. . . . .	0'25

## Papel de multas municipales

De 1. <sup>a</sup> clase. . . . .	25
De 2. <sup>a</sup> clase. . . . .	5
De 3. <sup>a</sup> clase. . . . .	2
De 4. <sup>a</sup> clase. . . . .	1
De 5. <sup>a</sup> clase. . . . .	0'50

## Papel de multas por infracción de la ley Electoral

De 1. <sup>a</sup> clase. . . . .	200
De 2. <sup>a</sup> clase. . . . .	100
De 3. <sup>a</sup> clase. . . . .	50
De 4. <sup>a</sup> clase. . . . .	25
De 5. <sup>a</sup> clase. . . . .	5
De 6. <sup>a</sup> clase. . . . .	1

Aar. 13. Cada pliego de papel de pagos al Estado constará de dos partes con la misma numeración y serie, llamadas una superior y otra inferior. Cuando haya de utilizarse, se expresará en ambas partes el objeto é importe total del pago de la ley, decreto ú orden que produzca ó motive el ingreso, la fecha en que se verifica y el nombre del interesado, autorizándolo con su firma y sello, si lo usare, el funcionario, autoridad ó Tribunal á quien corresponda. Si hubiese necesidad de emplear más de un pliego, sólo el de superior clase se requisitará en la forma indicada, y los demás llevarán únicamente la nota de «Complemento al pago á que se refiere el pliego..., serie..., número...», fecha y firma. Efectuado esto, se cortarán dichas partes, entregándose la llamada superior al interesado y uniendo la inferior al expediente como comprobante, y si no lo hubiese, se archivará.

Art. 14. El papel de pagos al Estado servirá para hacer los reintegros de todas clases por infracciones de la ley del Timbre y

para cualquier otro en que esté así determinado ó que se determine en lo sucesivo.

## TÍTULO II

## De los documentos públicos

## CAPÍTULO PRIMERO

## Instrumentos públicos

Art. 15. Se empleará el timbre gradual en el primer pliego de las primeras copias que se expidan de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable, con arreglo á la escala siguiente:

CUANTÍA DEL DOCUMENTO	TIMBRE	
	Clase	Precio — Pesetas
Hasta 500 pesetas . . . . .	11. <sup>a</sup>	1
Desde 500'01 hasta 1.000 . .	10. <sup>a</sup>	2
Desde 1.000'01 hasta 1.500 .	9. <sup>a</sup>	3
Desde 1.500'01 hasta 2.000 .	8. <sup>a</sup>	4
Desde 2.000'01 hasta 2.500 .	7. <sup>a</sup>	5
Desde 2.500'01 hasta 3.500 .	6. <sup>a</sup>	7
Desde 3.500'01 hasta 5.000 .	5. <sup>a</sup>	10
Desde 5.000'01 hasta 12.500 .	4. <sup>a</sup>	25
Desde 12.500'01 hasta 25.000 .	3. <sup>a</sup>	50
Desde 25.000'01 hasta 37.500 .	2. <sup>a</sup>	75
Desde 37.500'01 hasta 50.000 .	1. <sup>a</sup>	100

El primer pliego de las primeras copias de las escrituras ó documentos cuya cuantía exceda de 50.000 pesetas será de papel timbrado de la clase 1.<sup>a</sup>, y antes de que las mismas sean entregadas á los interesados, se presentarán en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales á fin de pagar dos pesetas por cada 1.000 pesetas ó fracción de ellas, que exceda de las expresadas 50.000. El liquidador, al lado del timbre del primer pliego, pondrá:

«Visado, núm..., fecha y sello.»

Las segundas y demás copias que se expidan á instancia de los interesados para quienes se haya expedido la primera que respectivamente les corresponda, llevarán el timbre que se fija por la regla 7.<sup>a</sup> del art. 20, á no ser que les sea aplicables por su cuantía papel de clase inferior, con arreglo á la escala del precedente artículo; y en aquel caso, cuando la cuantía de la escritura ó documento exceda de 50.000 pesetas, deberán asimismo ser presentadas, antes de su entrega á los interesados, en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales para que se haga constar en ellas, por medio de la correspondiente nota autorizada, haber sido satisfecho por la respectiva primera copia el impuesto correspondiente á la diferencia.

Art. 16. Para regular el timbre servirá de base:

1.<sup>o</sup> En los contratos de compra-venta ó cesión á título oneroso, el precio líquido que resulte después de haber rebajado el importe de las cargas cuya redención ó cancelación deba hacerse por escritura pública.

2.<sup>o</sup> En las permutas se regulará el timbre del primer pliego de cada primera copia por el valor de lo que adquiera aquel á cuyo favor se expida el documento, deducidas las cargas que se hallen en el caso determinado por la regla anterior.

3.<sup>o</sup> En las adjudicaciones para pago de deudas, el valor líquido de los bienes adjudicados.

4.<sup>o</sup> En las cesiones á título gratuito, el valor de los bienes cedidos.

5.<sup>o</sup> En las ventas y redenciones de censos y otros gravámenes de semejante naturaleza, la cantidad en que se vendan ó rediman.

6.<sup>o</sup> En los arriendos y subarriendos de todas clases, la suma de la renta ó alquiler de un año.

7.<sup>o</sup> En la constitución de hipotecas y en la novación y extinción de las mismas, el valor de la obligación principal, con exclusión de intereses y garantías que para costas ú otros conceptos análogos se estipulen por las partes.

8.<sup>o</sup> En los contratos de préstamo á la gruesa sobre cargamentos marítimos, sobre naves ó partes de las mismas, el importe del interés estipulado, y cuando no se determine interés, el 3 por 100 del capital que constituya el préstamo.

9.<sup>o</sup> En las escrituras de contratos de seguros, el premio convenido, entendiéndose como tal la suma de las primas á que se refiera la duración total del seguro.

Quando no exista prima ó no pueda determinarse la suma de las mismas por ser el contrato prorrogable á voluntad de las partes ó por cualquiera otra circunstancia, tributarán en proporción al capital asegurado.

10. En los actos ó contratos relativos á servidumbres, cuando su valor no conste, la vigésima parte del valor del predio gravado.

11. En los usufructos, en general, servirá de regulador la cuarta parte del importe ó valoración de la finca objeto del derecho; y en el usufructo vitalicio, el 75 por 100 del valor, si el usufructuario tiene menos de veinticinco años; si excede de esta edad y no llega á cincuenta años, el 50 por 100, y si excede de cincuenta años, el 25 por 100.

(Se continuará.)

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, dias, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los interesados y colindantes ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
12.919	Demasia á Cualquier cosa	Alfoz de Lloredo		Reconocimiento	D. José Manuel Díaz.	Novales.	»	Hendaya, Cualquier cosa, Décima, Primera, Emilia, Rafaela, Vicenta, Rufina y Rachael 1.º
12.951	Rachael 3.º	Idem	El Pontón	Demarcación	José Mac-Lennan.	Bilbao	D. J. B. Niño.	Rachael 2.º
12.952	Demasia á Torpeza	Idem	»	Idem	El mismo	»	Idem	Torpeza, Cargadorio 2.º y Tres Amigos.
12.977	Luz	Idem	El Rebollar	Idem	Rafael E. Sánchez	Santander.	»	

Del 23 al de 30 abril

Santander 14 de abril de 1906.

El Ingeniero Jefe,

TORCUATO JUSUE

# Depositaría de fondos municipales de Marina de Cudeyo

PROVINCIA DE SANTANDER

## PRIMER TRIMESTRE DE 1906

CUENTA del trimestre 1.º del año 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.833 89
CARGO.....	
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	5.833 89
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	4.376 60
	1.457 23

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios.....	»	652 12	652 12
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	»	1.251 19	1.251 19
4.º Beneficencia.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	»	»
8.º Resultas.....	»	1.921 10	1.921 10
9.º Recursos á cubrir el déficit.....	»	2.009 48	2.009 48
10.º Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	5.833 89	5.833 89
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	15	15
2.º Policía de Seguridad.....	»	35 40	35 40
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	»	»	»
5.º Beneficencia.....	»	»	»
6.º Obras públicas.....	»	»	531 19
7.º Corrección pública.....	»	531 19	140 41
8.º Montes.....	»	140 41	»
9.º Cargas.....	»	»	3.629 16
10.º Obras de nueva construcción.....	»	3.629 16	»
11.º Imprevistos.....	»	»	25 50
12.º Resultas.....	»	25 50	»
DATA.....	»	4.376 66	4.376 66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Marina de Cudeyo á 31 de marzo de 1906.—El Depositario, José Hontañón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.  
En Marina de Cudeyo á 31 de marzo de 1906.—El Regidor Interventor, Francisco Díez.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Revilla.  
—El Secretario, Pedro de Hontañón Cavadas.

## Distrito forestal de Santander

### SUBASTA

El día 27 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Guriezo la subasta de 27 piezas de roble maderables, 12 puntas también maderables y 17 inmaderables, bajo el tipo de 714 pesetas 84 céntimos, cuyos productos se hallan en poder de aquella Alcaldía y proceden de corta fraudulenta verificada en el monte Remendón, perteneciente al pueblo y Ayuntamiento de Guriezo.

El rematante de estos productos queda obligado a verificar el disfrute conforme a las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 139, correspondiente al 2 de septiembre último, en un plazo de quince días, que empezará a contarse desde la fecha de la expedición de la licencia, la que deberá ser obtenida dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del remate.

Cualquiera reclamación que se haga contra el acto de la subasta deberá remitirse a esta Jefatura en los ocho días siguientes a la celebración de aquél, considerándose como no presentadas las que no cumplan este requisito.

Santander 11 de abril de 1906.  
El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

22 octubre

Se acuerda designar a los individuos de la Junta municipal, don Joaquín Gándara Portilla y don Valentín Bedia Casuso, para que examinen los montes municipales del año de 1904.

25 octubre

Se acuerda aprobar definitivamente las cuentas municipales del año de 1904 y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

Aprobado el anterior extracto en sesión de este día.

Medio Cudeyo 5 enero de 1906.  
—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Palacio.—El Secretario, Gabriel Cavadas.



### Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de noviembre último.

Sesión de 2 de noviembre

Leída el acta anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un ingreso hecho en Depositaria por Dolores Abad en pago de un terreno.

Fueron aprobadas varias cuentas por una suscripción y otros conceptos.

Se aprobó la demarcación de un terreno cedido a doña Dolores Abad.

Se acordó fijar al público el presupuesto ordinario para 1906 y que se someta luego a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se admitió a Antonio López en la Casa de Caridad en concepto de asilado.

A indicación de la Alcaldía se hizo designación de los locales para la elección de Concejales y del número de éstos que han de ser elegidos por cada distrito, cumpliéndose lo demás prevenido por la ley.

Fué aprobado el extracto de sesiones del mes anterior.

Sesión de 9 de noviembre

Leída el acta anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de un ingreso en Depositaria por consumos y arbitrios.

Se acordó pasar a la Comisión

de Hacienda una instancia de don Martín Fernández y otros sobre derechos módicos por consumos.

Que se pase a la Junta municipal una instancia para acordar en definitiva la forma de recaudar el impuesto por consumos.

Se dispuso no personarse en un pleito con don Rafael Arche ó que el Procurador desista de la apelación, según proceda.

Que se facilite carbón de cok para la calefacción de las escuelas.

Satisfacer a don Angel García una cuenta por renta del puesto de sementales, después de interesar la rebaja de la misma.

Se aprobó la distribución de fondos, contra el voto del señor Arenal, respecto al Colegio.

Sesión de 16 de noviembre

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas por suministros y otros conceptos.

Que se faciliten 500 pesetas al Administrador del Hospital y Casa de Caridad para obligaciones del establecimiento.

Quedar enterado de la renuncia de un músico.

Sesión de 23 de noviembre

Se aprobó el acta anterior.

Que se pase a informe del Administrador la pretensión de un puesto en la plaza.

Se aprobaron varias cuentas por contribuciones y otros servicios, quedando sobre la mesa una referente a obras en el Colegio.

Se acordó contestar una pretensión del señor Jefe de Telégrafos en el sentido de que el Ayuntamiento satisface la renta de oficinas y no cree justo satisfacer la de las habitaciones de los empleados.

Que se limite el ancho de una galería construída por don Froilán Jorrín, y que éste y otro colindante sujeten a unas mismas dimensiones los voladizos de las fachadas de sus respectivas casas.

A instancia de Tomás Macho se le autorizó para reformar una acera.

Que se requiera al arrendatario del Teatro-Casino para evitar varios abusos que se observan en el edificio.

Se acordó poner los cristales y recoger goteras del tejado de la Plaza.

Autorizar a la Alcaldía para que concilie el asunto alusivo al cuartel de la Guardia civil de esta Villa, pagándose el exceso de renta que cueste el edificio interin se so-

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de acuerdos tomados por la Junta municipal durante el cuarto trimestre del actual año, aprobados para su publicación.

1.º octubre

Se acuerda aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Ayuntamiento para el año de 1906, y que se remita a la Superioridad, y el estado de distribución por especies de consumos.

Acuerda adoptar el arriendo a venta libre ó encabezamiento gremial voluntario para hacer efectivo el impuesto de consumos y fijar las condiciones de dicho remate ó concierto.

Fijar también las condiciones y tarifa para hacer efectivo el impuesto sobre matanza de reses en el Matadero público.

licita y consigue el aumento de consignación para dicho servicio.

*Sesión de 30 de noviembre*

Leída el acta anterior fué aprobada, contra el voto del señor Arrenal en lo que se refiere á que se siga pagando la renta de oficinas para Correos y Telégrafos.

Se acordó pasar al Administrador de consumos una cuenta por impresos para ser visada en el caso de que esté conforme con la misma.

Quedar enterado de un pago de resto de consumos á la Hacienda.

Autorizar á la Comisión de Fomento á fin de que, previa su inspección, pueda dar la licencia para ejecutar una obra que interesa don Diego Núñez.

Se concedió un puesto en la Plaza á don Galo Toca y otro á la señora Viuda de Olivares.

Que se reclame al dueño del Calero de la Barcenilla la cal que adeuda por el disfrute de la cantera.

Que se haga en la Plaza la reforma acordada en acta anterior.

Se dispuso que no era posible facilitar carbón para la calefacción de las oficinas del Juzgado municipal.

Reinosa 1.º diciembre 1905.—V.º B.º, Felipe de Huidobro.—Cipriano González.

*Ayuntamiento de Torrelavega*

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de noviembre último por este Ayuntamiento y aprobados por el mismo para su publicación.

Una instancia de don Joaquín Herreros á la Hacienda sobre que instruya el expediente oportuno para la venta de unos cien carros de terreno en El Mazo, y otra de José Ruiz, pasan á informe de las Juntas de Sierrapando y Viérnoles y á la Comisión de Fomento.

A la Junta de Barreda y citada Comisión pasa otra de don Antonio Calderón.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda sobre las cuentas municipales de 1903 y 1904, quedando fijadas definitivamente, contra las que no se ha producido reclamación alguna.

Conceder veinte días de permiso y 50 pesetas, para ayuda de gastos, al Jefe de la Guardia municipal, que se ve precisado á tomar baños en Caldas de Besaya.

Pasar á estudio de la Comisión

de Fomento dos proposiciones sobre plantación de arbolado.

Declarar que tienen derecho á indemnización don Manuel Gómez y don Felipe Salas, dueños de establecimientos en la calle del Pomar y Consolación, por los perjuicios que las obras de la traída de aguas les han proporcionado, pero sin determinar quién ha de abonarlos hoy.

La instancia de Gerardo Urtiaga á la Hacienda para la instrucción del expediente de terreno en El Mazo, pasa á informe de la Junta de Sierrapando y de la Comisión de Fomento.

Aprobar el informe de la Comisión en el expediente de repartimiento del arbitrio de alcantarillado de 1904 y que se anuncie al público, durante quince días, para oír las reclamaciones.

Enterado el Ayuntamiento, y conforme, de que por casa para la Maestra de Viérnoles y local escuela han de abonarse á doña Herminia Martínez 180 pesetas anuales.

La Comisión de Hacienda queda encargada de informar al Ayuntamiento si convendrá ó no arrendar para 1906 todos los impuestos y arbitrios pequeños, excluyendo puestos públicos, ferias, cédulas y algún otro.

Una solicitud de don Manuel Larrera, sobre terreno, pasa á informe de la Junta de Barreda y de la Comisión de Fomento.

Aprobadas diferentes cuentas por algunos servicios.

Queda pendiente de resolución una instancia del contratista de las obras de la traída de aguas pidiendo ampliación de plazo, anticipando, sin embargo, que no estimará las razones alegadas.

Ceder unos pequeños terrenos en vista de los informes de las respectivas Juntas y de la Comisión de Fomento.

El señor Alcalde Herrero informa por la Comisión de Hacienda favorablemente al arriendo para 1906, y los enumera, de varios impuestos y arbitrios; y conforme el Ayuntamiento, acuerda de conformidad y que fije dicha Comisión el tipo base del arriendo.

Torrelavega 4 de diciembre de 1905.—V.º B.º, F. Ceruti.—Manuel T. de Velasco.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de diciembre último y aprobados para su publicación. Queda enterada la Corporación del BOLETÍN OFICIAL de 18 de no-

viembre, en lo que se refiere á las dos plazas de Médicos municipales, clasificadas de tercera, lamentando que existiendo contratos ha por el mismo servicio que cuesta hoy 1.749.

Anunciar vacante una plaza de farmacéutico.

Pasar á informe de la Comisión de Gobernación las instancias de don Bernardo Velarde y de doña Joaquina Garza, más otra de doña Mercedes G. Tánago, sobre el arbitrio de alcantarillado.

Al señor Ingeniero Director de las obras de la traída de aguas pasa una instancia de don Francisco González Linares sobre perjuicios que la toma ha ocasionado á unos molinos de Rícorvo, todo para que informe.

Solicitar del Ministro de Fomento y Obras públicas autorización para plantar arbolado en el nuevo malecón á los tramos de Campuzano.

Aceptar á don José M.º Ortiz la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión inspectora de las aguas de la traída, nombrando en su lugar á don J. Francisco López.

Declarar aprobado en definitiva el remate para el servicio del alumbrado público, adjudicado por cinco años á la Compañía Montañesa.

Son aprobadas varias cuentas por diferentes servicios y los extractos de los acuerdos de octubre y noviembre últimos.

Admitir la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta de Campuzano ha presentado don Luis Sánchez, electo Concejal.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda favorable á que se arrienden varios impuestos para 1906.

Protestar solemnemente de los sucesos recientes, provocados en Barcelona por algunos periódicos y políticos, mal avenidos con la patria, etc.

Quedar enterada la Corporación del contingente que le señala la Diputación provincial en el BOLETÍN OFICIAL del día 2, aprobando las reclamaciones de la Alcaldía del 4 y 5 contra ese mismo cupo, por exceso de material imponible adoptado como base.

Por algunos servicios municipales fueron aprobadas diferentes cuentas.

Declarar aplicable y ejecutivo para el cobro del arbitrio de alcantarillado del presente año el repartimiento ejecutado recientemente para cobrar el mismo arbitrio por 1904.

Conforme el Ayuntamiento con que el número de luces públicas se aumente á 160 y con el material pedido de bombillas, pantallas y brazos.

Informa el mismo favorablemente en los expedientes de don Gerardo Urriaga y don Joaquín Herreros, promovidos ante la Hazienda, sobre venta de terreno en Sierrapando, en cantidad de cien carros el último y de cincuenta el primero, y se cedieron pequeñas porciones y una parcela á don Julio Rodríguez, J. Ruiz Liaño y D. metria Herrero.

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1906, mandó el Ayuntamiento que se publicara.

Dejar pendiente de resolución la instancia de los especuladores en cereales pretendiendo se baje del concierto el importe del salvado.

A informe de las respectivas Juntas y de la Comisión de Fomento pasaron algunas solicitudes sobre terrenos.

A don Acacio Gutiérrez se le autoriza para cortar un freno de los del paseo de Serafin Escalante.

Visto lo manifestado por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, se acuerda interesar del señor Administrador de Hacienda el pronto despacho de los datos oportunos á que el asunto se refiere con motivo del contingente provincial.

Aprobar algunas cuentas.

Solicitar un centro de instrucción para obreros mineros en esta ciudad.

Enterado el Ayuntamiento de haberse celebrado algunos conciertos y varios arriendos, mandando que los no efectuados de éstos se anuncien de nuevo con baja del 25 por 100.

Quedan aprobadas diferentes cuentas por varios servicios municipales.

Acceder á lo solicitado por los especuladores en cereales, y en su consecuencia, que del importe del concierto que celebraron se deduzca el valor del salvado por derechos y recargos.

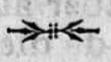
Torrelavega 7 de enero de 1906. —V. B.º, F. Ceruti.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

—><—  
**Ayuntamiento de Potes**

Los contribuyentes en este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria deberán presentar en la Secretaría del mismo, durante el

mes actual, las relaciones correspondientes, acompañando también los documentos que justifiquen la traslación de dominio, á fin de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1907.

Potes 10 de abril de 1906.—El Alcalde, Joaquín Fernández.



**Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana de este distrito pasarán á este Ayuntamiento con las relaciones de altas y bajas correspondientes, en el término de quince días, para la formación del apéndice al amillaramiento de este año.

San Roque de Riomiera 2 abril de 1906.—El Alcalde, José Barquín.



**Ayuntamiento de Vega de Liébana**

El reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, reformado por la Junta repartidora, se halla expuesto al público por término de ocho días para el objeto de reclamaciones.

Vega de Liébana 10 de abril de 1906.—Andrés Villa.



**Ayuntamiento de Vega de Pas**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría, en el plazo de quince días, para en su vista formar el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1907.

Vega de Pas 9 de abril 1906.—El Alcalde, Manuel Cobo.



**Ayuntamiento de Santa María de Cayón**

**Obras públicas**

Don Bernardino Obregón Bustillo, Abogado y Alcalde constitucional del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que el proyecto de obras de reforma y ampliación del mercado semanal de Sarón de este

término, formado por el Arquitecto provincial don Alfredo de la Escalera y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y serán oídos todos los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del reglamento de 6 de julio de 1877 para la ejecución de la ley de Obras públicas de 13 de abril de dicho año; y pasado que sea dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Santa María de Cayón á 12 de abril de 1906.—El Alcalde, Bernardino Obregón.



**Ayuntamiento de Enmedio**

Los que hayan sufrido alteración en la riqueza contributiva de este Ayuntamiento presentarán las solicitudes debidamente documentadas, durante el mes corriente, en la Secretaría del mismo.

Enmedio 9 de abril de 1906.—El Alcalde, Emilio G. de los Ríos Gómez.

\*  
\* \*

Se halla vacante la plaza de agente ejecutivo de este Ayuntamiento, asignada con el importe total de los recargos de cuantas cantidades haga efectivas por la vía de apremio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Enmedio 9 de abril de 1906.—El Alcalde, Emilio G. de los Ríos Gómez.

---

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

---

DON PABLO RIVAS RIVA, Juez municipal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha tramitado por el vecino de Solares don Luis Riaño Acebo expediente para la inscripción de fincas en el Registro de la Propiedad del partido de Santoña, habiéndose suspendido la que á continuación se expresa: *Finca*.—En el pueblo de Hermosa, sitio de la Torriente, un prado

con árboles frutales, cercado de paredes, cuya extensión es de noventa y dos áreas treinta y cuatro centiáreas, hallándose enclavadas en la misma dos casas: una en estado ruinoso, señalada con el número quince de población, compuesta de sótano, bodega, cuadra, dos pisos y desván; mide veintidós metros diez centímetros de frente por doce con ochenta de fondo, y la otra casa accesoria, de suelo y tejado; mide diez metros ochenta centímetros de frente por cinco con cincuenta y siete de fondo, lindando el todo de la finca: Este heredero de don Eduardo de las Cavadas, y demás vientos carreteras públicas.

Y como quiera que la finca deslindada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de Santoña á nombre de don Sinfiriano de la Torriente Sierra, ofrézcase el expediente, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y por término de ocho días, á dicho señor ó sus herederos, por si pudieran oponerse á la inscripción solicitada por don Luis Riaño Acebo; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Medio Cudeyo once de abril de mil novecientos seis.—Pablo Rivas.—P. S. M.: El Secretario, José María Gabala.



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA,  
Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
Hago saber: Que en sumario se-

guido á virtud de querrela presentada por el Procurador don Martín Pressa é Ibáñez á nombre de don Anselmo González Fernández, vecino de Aldueso, contra Santos Gómez García, de Bolmir, sobre injurias graves, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

*Parte dispositiva.*—Su Señoría por ante mí el Escribano, dijo: Que se haga saber al querellante que en el plazo de diez días puede instar lo que le convenga á su derecho en este procedimiento, y de no hacerlo así se entenderá abandonada su acción de querrela contra el Santos Gómez García.

Y para que tenga efecto, á más de notificarse á su Procurador don Martín Pressa, así como al querellado, este auto, insértese su parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de la provincia, en forma de edictos.

Así lo mandó y firma el señor don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de este partido, en Reinosa á once de abril de mil novecientos seis.—Doy fe: Pablo Callejo de la Cuesta.—Ante mí, Vicente M. Conde.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Dado en Reinosa á once de abril de mil novecientos seis.—Pablo Callejo de la Cuesta.—Por mandato de Su Señoría, Vicente M. Conde.



DON ALVARO DE PRENDES Y GONZÁLEZ, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, quince de Caballería, y Jefe instructor del expediente que se instruye al recluta Mariano Cantero Aguirre, por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Mariano Cantero Aguirre, natural de Ontaneda, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Santander, de oficio jornalero, su estatura la de un metro y setecientos veinte milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo envíen en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á once de abril de mil novecientos seis.—Alvaro de Prendes.

## TIPOGRAFÍA

DE

# EL CANTABRICO

COMPañÍA, 3. — SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, coronelas de defunción, etc.